

RESOLUCIÓN N° 117 -2025-DGA-CR

Lima, 13 MAR. 2025

VISTOS:

El Informe N° 312-2025-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 299-2025-AAL-DRH-DGA/CR del Área de Asesoría Laboral; el Memorando N° 045-2025-DF-DGA/CR del Departamento de Finanzas y el Informe N° 97-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley;

Que, mediante el Informe N° 1113-2024-GFR-AAP-DRH-DGA/CR, se pone en conocimiento el caso de servidores a los cuales en su oportunidad no se les calculó el impuesto a la renta de quinta categoría del ejercicio 2023, durante el proceso de planillas ejecutado por el módulo de Nóminas del Sistema SIGA, por lo cual, posteriormente se regularizó el pago de impuesto a la renta no retenido de 13 casos, así como el pago de las multas tipificadas conforme el código tributario y los intereses correspondientes. De los 13 casos regularizados, 12 de ellos fueron asumidos por los servidores a quienes no se le descontó el impuesto a la renta, sin embargo, el de la servidora Martha Galicia Sevillano por el importe S/ 2,410.00, fue asumido por el personal del Grupo Funcional de Remuneraciones en tanto se realice el descuento de sus remuneraciones;

Que, a través del Informe N° 068-2025-AAP-DRH-DGA/CR del Área de Administración de Personal, se señala que en el caso de la servidora Martha Galicia Sevillano, quien petitionó que se le realicen descuentos del tributo desde el mes de mayo de 2024 y en ese contexto, a fin de evitar multas, intereses y deficiencias administrativas, el personal de Grupo Funcional de Remuneraciones asumió el pago de dicho monto

Que, de los documentos que obran en el expediente, se advierte que el caso respecto de la servidora Martha Galicia Sevillano, ésta solicitó que se realicen los descuentos de la renta no retenida, en planillas siendo que a la fecha se ha deducido durante los meses de mayo, junio, julio y agosto 2024 bajo el concepto de "7985 – Tesoro Público (Devolución)", el importe de S/ 2,410.00. (Dos mil cuatrocientos diez con 00/100).



Que, en ese sentido el Grupo Funcional de Giros y Conciliaciones mediante Informe N° 007-2025-GFGC-AT-DF-DGA/CR, del 30 de enero de 2025, señaló que se han realizado los descuentos correspondientes a la servidora Martha Galicia Sevillano en los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2024, cada mes S/ 602.50, siendo el importe total S/ 2,410.00. Dicho importe se ha depositado a favor de la Dirección General del Tesoro Público. A su vez, señalan que el procedimiento para la devolución es como indica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, específicamente en su artículo 72°.

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de otros Recursos Dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público, corresponde el trámite de devolución conforme a lo señalado en la directiva antes citada, que en su artículo 5°, dispone: *"Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente". (el subrayado es nuestro)*

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, en el artículo 5°, inciso a), señala, *"Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios"*.

Que, por lo mencionado líneas arriba, nos remitimos al considerando segundo de la presente resolución donde se evidencia las razones de la devolución del monto de S/ 2,410.00 (Dos mil cuatrocientos diez con 00/100) a la persona de Martha Galicia Sevillano, servidora del Congreso de la República, monto ingresado indebidamente en cuentas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP).

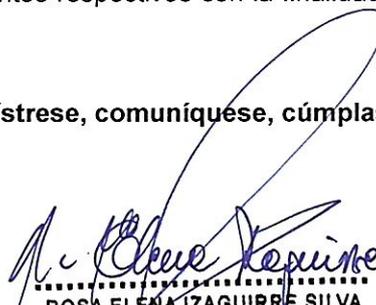
De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** del derecho a la devolución del monto de S/ 2,410.00 (Dos mil cuatrocientos diez con 00/100) descontado a las remuneraciones de la servidora Martha Galicia Sevillano, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de otros Recursos Dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** que el área correspondiente realice los procedimientos respectivos con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
.....  
ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

